

EL NUEVO REGIMEN

PERIODICO INDEPENDIENTE, POLITICO Y DE INTERESES GENERALES

AÑO I

LIBERIA, 21 DE AGOSTO DE 1902.

NUM. 24.

EL NUEVO REGIMEN

ADMINISTRADOR.

J. MANUEL ACEVEDO.

CONDICIONES

Este periódico se publicará dos veces por semana y el valor de la suscripción es 50 cts., pago adelantado, número suelto 0.10 cts.

Se publican comunicados y avisos á precios sumamente bajos.

Las personas que reciban este periódico y no lo devuelvan, se les considerará como suscritores.

Toda la correspondencia que se relacione con esta Empresa debe enviarse con esta dirección:

"ADMINISTRACIÓN DE

EL NUEVO REGIMEN.

LIBERIA".

Suplicamos á nuestros Agentes tomen nota de este aviso.

COLABORACION

LA NUEVA LEY DE

PROCEDIMIENTOS

CRIMINALES

Siempre hemos juzgado nocivo el sistema de emitir á *poquitos* ó en dosis homeopáticas, leyes, ya sustantivas ó adjetivas llamadas por su naturaleza á formar un cuerpo uniforme, concorde y lógico que comprenda un ramo completo de los que constituyen la Jurisprudencia, porque llegan á multiplicarse de tal modo que lejos de facilitar, embarazan su aplicación, deso-

rientan á los jueces que amenudo no hallan á cuál atenerse, dificultan su estudio y entorpecen, en una palabra, la Administración de Justicia.

Entre nosotros está generalizándose tanto el prurito ó la *manía* de emitir leyes que ya no hay diputado por palar-do que sea, á quien no se le haya ocurrido formular la suya, sobre lo primero que se le viene al meollo como conveniente á su negocio ó adaptable á este ó aquél otro caso en que no le ha ido bien ante los Tribunales; y de ahí proviene, como ha sucedido ya, que en una misma Legislatura se haya *dado* y *reformado* de seguida una misma ley.

Con tan vicioso sistema es claro que pierde la ley el carácter de estable que debe revestir según los prolegómenos del Derecho, y á mayor abundamiento cuando ella se refiere al Derecho positivo, Civil ó Penal, que como es sabido descansa en principios universales de Justicia que no pueden alterarse sin menoscabo de ésta. Sin este carácter, la ley estaría sujeta al capricho de cualquiera y se convertiría en dócil instrumento de los más hábiles ó astutos, y se tendría un azote en lo que debe ser una garantía, sin limitaciones ni ventajas particulares para nadie.

Entendemos que por ahora es á la Comisión Codificadora organizada al efecto, desde hace algunos años, á la que corresponde formular los proyectos de reformas á los Códigos en vigencia, y formación ó preparación de los de que carecemos, porque es de suponerse que los abogados que la integran, en su carácter de tales y como *legisladores* á *prevención* han hecho con el detenimiento y la madurez correspondientes, los estudios que requiere tan delicada la-

bor, y que por lo mismo con mayor facilidad y acierto pueden fijar los detalles omitidos y subsanar los defectos que se noten, en el cuerpo de leyes sometido á su examen.

En materia de procedimientos criminales se aplican todavía, á falta de otros, lo que dispone en la parte III el Código de 1841, reformado por una serie de leyes, muchas de las cuales á su vez han sido reformadas por otras que no tardarán en serlo también, si se continúa en la práctica del sistema que que venimos criticando. El artículo 1016 por ejemplo, del Código antes dicho, fué derogado por la ley del 1º de Agosto de 1895, y á ésta la modifica la del 8 de Julio último, que es la que motiva estas líneas y que pasamos á examinar porque corrobora lo que dejamos expuesto al principio de este trabajo.

El artículo 1º de esta ley dice: "La instrucción ó sumaria se limita á las diligencias que fueren *necesarias* para fundar el auto motivado de *prisión* ó el *sobreseimiento*. En ese estado del juicio *no se hará* prueba sobre hechos que tiendan á la *agravación* ó *atenuación* de la pena que corresponda al delito ó á *otras* puntos que no sean el establecer la delincuencia del hecho y la *atribución* de éste, para el solo efecto de comenzar el enjuiciamiento á determinada ó determinadas personas"

Este artículo ó contiene mucha *filosofía*, ó no está redactado en castellano: ni es claro ni conciso, condiciones *formales* ó externas inherentes ó recomendables en toda ley y cuya omisión es un gran defecto; y si se toman sus términos más sustanciales en el sentido *literal-jurídico* que les corresponde, está muy lejos de ser congruente y lógi-

co con las conclusiones que se quieren establecer. Las palabras *sumaria* y *juicio* no son sinónimas gramaticalmente hablando, y aún en el lenguaje jurídico apenas cabe llamar *juicio sumario*, á la sumaria ó instrucción criminal, que no es *juicio* según el sentido propio y legal de esta palabra, y en razón del procedimiento que marca aplicada al Derecho. Esta confusión *terminológica* puede pasar sin embargo como *pasan* tantas cosas en el mundo, pero no así que afuer de *modernismo*, se estropee la gramática en las leyes del país, porque *eso* no está en las facultades del legislador por *académico* que se considere.

"En este estado del juicio—dice la ley—no se *hará* prueba sobre hechos que tiendan á la agravación ó atenuación de la pena que corresponde al delito ó á otros puntos que no *sean el establecer* la delincuencia del hecho etc." El término *hacer prueba, por rendir ofrecer, aducir, ó evacuar ó practicar* prueba, es impropio porque la prueba no se *hace*, ni aún en sentido figurado, puesto que *existe* conjuntamente con el hecho ya sea este *positivo ó negativo*: el testigo que presencia un hecho, es prueba del mismo y existe á la vez que éste; y á nadie se le ocurre decir en propiedad que va á *hacer* el testigo para *justificar* el hecho, porque ello á más de ser un disparate, implica un acto posterior al que se trata de demostrar; esto es equivaldría á pretender *comprobar* la muerte de una persona con testigos nacidos *después* de ocurrida ésta. Se *aduce* en pro ó en contra de un hecho la prueba que existe de él, pero no se *hace* ó *fabrica* porque esto es absurdo é inmoral. La frase "ó á otros puntos que no *sean el establecer* la delincuencia etc" á más de no ser castiza, obscurece el sentido del artículo, porque parece—si no lo dice claro—que la *agravación ó atenuación* puede ser de la *pena* ó de esos "otros puntos que no *sean el establecer*" tan malamente concordados.

Como para muestra basta un botón, nos detenemos en el primer artículo de ésta ley en cuanto al examen de su forma externa, dejando en el tintero otros cuantos *peros* más que podríamos ponerle (p p) á su redacción, para *bajar al fondo* que naturalmente tiene que ser más *oscuro* que el *exterior*.

GALO.

Sr. Editor de EL NUEVO REGIMEN

Muy señor mio:

En el número 21 de 7 del mes corriente de su apreciable periódico, he leído detenidamente la Carta Política dirigida á don Rafael Iglesias.

Esa carta llena de la más genuina verdad, revela ante el mundo civilizado la hidalguía de sus autores y exhiben su conocimiento en la historia de la cultura y en su moral política, porque el fin moral, es el primer fin del hombre; y tratándose del pacto transaccional, se pensó en la comunidad de los partidos para apartar todo germen disociador y la anulación del particularismo, porque, ántes que éste está por encima el interés de toda la Nación. El Pacto ha sido violado y se le hace guerra sin cuartel al Partido Civil y al Jefe de éste y la salvadora transacción; pero nada de eso humilla al partido ni desprestigiarlo puede desde luego que cumplió fielmente con lo pactado y que es tan gobiernista como el mejor; y que lejos de usar de exigencias, con serena calma dejamos al Gobierno obrar con toda libertad sin cuidarnos por otro lado de los insultos que á diario se dirigen al civilismo.

Son impolíticos en extremo los ataques que se le han venido haciendo á don Rafael Iglesias, eso no es hacer política, ni revisten nobleza los que ofenden para juzgar se necesita calma y para ser Juez es preciso ser imparcial, el que tiene interés ó ha sido ofendido no puede serlo en asunto propio sin inclinar la balanza de la justicia. Hoy por lujo se quiere hacer historia odiosa del Gobierno del señor Iglesias, no es tiempo, el hijo preclaro de Costa Rica que ha de hacer imparcialmente su historia, no ha nacido aún. ¿Quién pudiera hacerla hoy sin apasionamiento?

La ciencia política es hija de la política práctica, de la historia del Estado; pero los insultos no son hechos ni ideas que caractericen la ciencia por que los pueblos nada, absolutamente nada, pueden aprovechar donde no se demuestra un conocimiento fundamental de las doctrinas políticas; el resultado es una palabrería de insultos que bien demuestran á las claras que no se hace un exámen desapasionado para

discutir los hechos en el terreno de la decencia.

Para don Rafael Iglesias basta lo dicho por el Presidente Licenciado don Ascensión Esquivel en su Mensaje, el párrafo que insertamos es muy honroso no sólo para el señor Iglesias, sino también para la Nación entera; veámos el párrafo á que me refiero.

"Permitid, señores Diputados, que ántes de terminar ofrezca mi congratulación muy respetuosa al distinguido costarricense que desciende del sòlio presidencial, por haber sabido conservar el órden y promover el adelanto, y por haber procurado en su período de Gobierno,—uno de los más laboriosos que registra la historia nacional,—hacer la dicha de su Patria. Al retirarse del puesto que tanto ha ilustrado con su talento y con sus preclaras dotes de estadista, lleve la satisfacción de que no le seguirán á la vida privada ni odios personales ni rencores que clámen venganza, y de que, si bien su administración podrá ser por algunos discutida, todos sus conciudadanos reconocemos que ha sido un gobernante patriota y progresista."

"Al presentarle en este acto mi cordial enhorabuena, no sólo saludo al ciudadano que baja del Poder, dejando tras de sí brillante estela, sino que también saludo en él, con toda efusión y con el país entero, á la Constitución que dictaron los fundadores de nuestra República y que nosotros debemos mirar como arca santa de nuestras instituciones."

Como se vé, esos dos párrafos son brillantes para la historia del Gobierno del señor Iglesias, porque son de un hombre de mérito é ilustración distinguida, donde ha estado muy lejos la pasión política y los escribió sin apasionamiento alguno haciendo justicia al señor Iglesias y honor al pueblo costarricense. Eso hacen los corazones nobles, reconocer las virtudes del ciudadano sea cual fuere su color político; esa nobleza, esa hidalguía, esa grandeza de sabiduría política se patentiza evidentemente en el Mensaje y la Carta Política de que hablo al principio.

Soy de U. atto s s,

IMPARCIAL.

Liberia, Agosto 7 de 1902.

CRONICA

Creíamos

que con el aumento de trabajo se les aumentaría también el sueldo á las Directoras de escuela á quienes se obliga á hacerse cargo de un grado como cualquier maestro, pero según el nuevo presupuesto no hay tal; así por ejemplo la Señorita Directora de la Escuela de Niñas de esta ciudad, ganaba ₡ 90-00 sin tener ningún grado á su cargo, y hoy por disposición ministerial, sin aumentarle el sueldo como es justo se la obliga á sustituir á la maestra que en virtud de *economía* se ha suprimido en dicha escuela. Ahora bien, como es sabido son muchas las funciones y quehaceres á que tiene que atender la persona que desempeña la Dirección de un establecimiento de enseñanza, por humilde que este sea, y que aquí no tiene, como en otras partes, secretario que le ayude siquiera á llevar la correspondencia, estadística ó el movimiento de registros de ausencias y matrícula, que es ya bastante, y por lo mismo es exigirles demasiado recargarles también el desempeño de un grado, sin reconocerle el trabajo que extraordinariamente tiene que ejecutar para dar cumplimiento á sus obligaciones.

Ya hemos criticado esta economía que se viene haciendo á costa de la Instrucción Primaria, la que parece ser el blanco de los recortes del Gobierno; en cambio por otro lado, se aumentan los gastos para mantener una Escuela de Bellas Artes, un Colegio de Señoritas, y un Liceo de Costa Rica, que deben ser obra de la iniciativa particular, tanto porque no es obligatorio para el Estado su mantenimiento, como porque en esos establecimientos se educan los hijos de familias acomodados que bien pueden pagarles la segunda enseñanza.

En justicia, pues, debe aumentarsele el sueldo á las Directoras de escuelas urbanas ó relevárseles del nuevo recargo, incompatible á nuestro ver con las funciones de dirigir la marcha del establecimiento.

El conocido

patriota republicano Santos Pastor ha sido nombrado Inspector de la Fábrica

Nacional de Licores; el sueldo anexo á este nuevo empleo, se hizo figurar, en el actual presupuesto; antes no existía tal empleado. Con este sistema de inspección ó espionaje, llegaremos á tener tantos inspectores como oficinas públicas.

Por el momento tenemos, INSPECTOR ó *visitador* de Resguardos; INSPECTOR ó *visitador de oficinas públicas*; INSPECTOR de Obras públicas, también, é INSPECTOR de la Fábrica Nacional de Licores. Será para pagar estos nuevos empleos, que se recorta tanto el presupuesto de la Enseñanza Primaria?

El 18 del corriente, en el barrio de Matambú del cantón de Nicoya, Canuto Alemán lesionó de gravedad á Sotero Castrillo.

El estado

sanitario de la población no es nada satisfactorio; son varios ya los casos que se han presentado de fiebre remitente biliosa, aunque de caracter benigno en su mayoría; las calenturas cumden como todo lo que es nocivo á la salud humana, y se atribuya al veranillo que comenzó el 22 de junio y aún está firme como el primer día.

"El Día"

Órgano oficial del C. N. anuncia con pitos y tambores, que unos sujetos dieron unos pupitres para la escuela de niñas; para tal obsequio es poco mudo el que se ha hecho, sin duda por modestia. ¡Así son todos los grandes benefactores, siempre ocultan sus nombres á la Historia, que los solicita para llenar sus páginas!

(Comunicada.)

Personal

—Enfermas de bastante cuidado han estado, las señoritas Dominga Urbina, Analía Faerron, Matilde, Cristina y Andrea Centeno.

—Varias otras personas también han guardado cama á consecuencia del paludismo reinante; de seguir esto así, lo mejor será emigrar de esta tierra.

—Se encuentran entre nosotros los señores don Eduardo Salazar, don Gregorio Zúñiga, don Rafael C. Turcios y otros importantes vecinos de las Cañas á quienes tuvimos el gusto de saludar, así como á don Carlos Alpizar quien viene á ocupar una plaza

de escribiente en el Juzgado.

—Procedente de EE. UU. llegó á esta ciudad don Manuel Benito Santos Cañas; lo saludamos.

—Adeuntamos nuestra bienvenida á los señores Diputados don Federico Faerron y Doctor don Rodolfo E. Alvarado quienes estan para llegar á esta ciudad, lo mismo que á la apreciable señora de este último, doña Alicia, quien lo acompaña en su viaje.

—También están para llegar el señor Gobernador de esta Provincia don Diego Chamorro, el Diputado don José J. Esquivel, su señora madre y otras distinguidas personas á quienes también nos apresuramos á saludar.

Los gamados

que encierra la Policía en el Corral Municipal, sufren con santa resignación, los tormentos del Sol, la sed y el hambre por más horas que las que la Naturaleza consiente; para evitar esta inhumanidad, se está arreglando un pedazo de potrero del Municipio, para trasladarlos allí una vez trascurridas las veinticuatro horas de espera en el corral mencionado. Muy buena nos parece la idea, así como la de que el dueño de ganado pague la multa y el potreraje, ó que se ponga éste á disposición del Agente Principal de Policía para los efectos de ley en caso de que el dicho dueño no lo reclame dentro del término correspondiente.

A cementerio

de El Pacífico (a) fiebre amarilla. Estará U loco ó qué le pasa. . . . ?

Conserve en mi poder recibo de sus onentas á que se refiere. Mucho cuidadito pues.

R. R. de las Cañas.

(Comunicada.)

JUZGADO CIVIL Y DEL CRIMEN CIVIL.

26 de Agosto. 1 p.m. Vista asunto Hernández Apesteguí.

30 de Agosto. 1 p.m. Vista asunto Vicenta Chavez c/ Ruperto y Valentín Briceño.

CRIMINAL.

No hay señalamiento de vistas en este mes.

Arma al brazo

Compramos pieles de venado á precios escandalosos y vendemos mercaderías frescas sumamente baratas.

ACUDID.

SANDOVAL & GUILLEN.

ALMACEN de GENEROS y ABARROTES DE **Federico Sobrado**

Ha llegado un surtido completo de medias, tiras bordadas, encajes, cintas, etc., y toda clase de paquetería á precios muy baratos, atendida su buena calidad; mantas de seda, y otras novedades de fantasía.

Hay también un gran surtido de jabón negro inglés, amarillo, arroz Carolina, azúcar blanca, candelas "Behmont" legítimas, calé, clavos de alambre de todos tamaños, grapas, loza de China blanca y de color, loza de hierro esmaltado, ollas y cazuelas de hierro, baldes de todos tamaños, techo acanalado y muchos otros objetos que se excusa enumerar.

Liberia, 20 de Mayo de 1902.

IMPRESA

DE

LIBERIA

En esta tipografía se imprimen con esmero y prontitud y á precios muy bajos los trabajos siguientes:

PERIODICOS,

HOJAS SUELTAS,

MEMORANDUMS,

Folletos,

Tarjetas,

LIBROS TALONARIOS

y demás trabajos del ramo.

Reservado para

Botica La Flor de Lis